



**EX-2024-07452416- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG RESOL. N° 95/25**

RESOLUCION: N°95/25 EXPEDIENTE N° 2024-07452416 RIVADAVIA 28 DE ENERO DE 2025 RESOLUCION : 95/25VISTO: Los presentes obrados en Expediente N° 2024-07452416 y... CONSIDERANDO: Los hechos expuestos en el punto I, se estima que ha infringido las disposiciones del art. 30° de la ley 6441/97, que obliga a presentar credencial habilitante de Vigilador a la autoridad de aplicación y del art. 34° inciso E de la presente ley, la que menciona prestar servicio en forma clandestina por lo que corresponde aplicar la sanción de MULTA encuadrada en el artículo 34°, apartado II inciso B de la ley en mención, modificada por Ley impositiva tributaria N° 9496/24 de la provincia de Mendoza , al Señor AGUILERA ROMERO ALEXIS , Titular del DNI: 31.812.188, quien se desempeñaba en el lugar con servicios de prevención o seguridad conforme el alcance de esta ley de regulación de empresas de seguridad privada y aquellos que realicen de forma clandestina las actividades tipificadas en su artículo 2, cualquiera sea su naturaleza. Por ello y de conformidad a las atribuciones conferidas por el artículo 5° de la ley 6441/97 y leyes complementarias el DIRECTOR DE R.E.P.A.R.-R.E.P.R.I.V... RESUELVE: Artículo 1°) Sanciónese: Al ciudadano AGUILERA ROMERO ALEXIS , Titular del DNI: 31.812.188, con domicilio en calle Rawson al 40 de la Colonia - del Departamento de Junín, con MULTA consistente en QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$566.780) pesos Argentinos, toda vez que para fecha 05 de octubre del 2024 en la intersección de calle Sargento Cabral y A. Álvarez del departamento de San Martín ,se constata al ciudadano ejerciendo funciones de seguridad irregular, sin credencial ni empresa contratante ante esta dirección, conforme a lo expresamente determinado en el artículo 34 apartado I inciso E, donde se considera falta gravísima a los infractores que funcionaren en forma clandestina, sin ajuste a la normativa de la ley 6441/97, bajo cualquier otra razón, denominación social o encubriéndose bajo otras modalidades no autorizadas. En función al artículo 34 apartado II inciso B de Multa con montos establecidos por ley impositiva tributaria en vigencia ley N° 9496/24. Emplazando al infractor a cesar la función de seguridad y a regularizar su situación antes esta Dirección conforme lo establecido en la ley 6441/97. Artículo 2°: Emplácese al notificado del artículo 1° de notificada la imposición de la sanción precitada, para que en el plazo de quince (15) días hábiles acredite el cumplimiento del pago de la multa determinada en el artículo 1, en caso contrario se remitirá estos autos al estudio jurídico liquidador. Dicho pago debe realizarse en banco nación o bolsa de comercio de Mendoza mediante el pago del código 023. Artículo 3°: Infórmese: A la parte interviniente que poseen un plazo de quince (15) días hábiles- a partir de la fecha de la notificación-, para interponer RECURSO JERARQUICO (Art. 179, 180, 181 y 182 Ley N° 9003). Asimismo, téngase presente que, en el caso de errores materiales, omisiones o conceptos oscuros, podrá interponer en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de la notificación un RECURSO DE ACLARATORIA (art. 176 de la Ley N° 9003). Artículo 4°: Comuníquese, regístrese en el Libro de Resoluciones. Cumplido, Archívese. Fdo. Lic. Adrian Mendez Director Repar Repriv.

Publicaciones: 3

Fecha de Publicación	Nro Boletín
25/06/2025	32379
24/06/2025	32378
23/06/2025	32377